



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 01 SET. 2014

VISTO:

El expediente de Registro N°319-2012-ALA GRANDE, de fecha 05.03.2012, CUT. N°67806-2012, la empresa Perú Metal Trading S.A.C. con RUC. N°205117262863, representado por don Jorge Enrique Guerra Rodas sobre Otorgamiento en vía de Regularización la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo Tubular con código IRHS-1040, ubicado en el Sector Pampas de Chauchilla, Distrito y Provincia de Nazca y Departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el presente caso también es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 31° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prevé que para la aprobación de un estudio debe cumplir las condiciones indicadas en los literales a), b) y c) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecida en el Reglamento".

Que, con el expediente del visto don Jorge Enrique Guerra Rodas representante de la Empresa Perú Metal Trading S.A.C., solicita en vía de regularización el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua del pozo IRHS-1040 ubicado en el Fundo Huascaran del sector Chauchilla, distrito y provincia de Nasca, adjuntando la "Memoria Descriptiva para Trámite de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para el Pozo Tubular IRHS-S/N., con fines de uso productivo agrícolas e Industrial; pedido que fue encausado como el de aprobación de estudio Hidrogeológico;

Que, mediante Oficio N°546-2014-ANA-ALA GRANDE., recibido con fecha 27.05.2014, la Administración Local de Agua Grande, remite ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha dicho expediente para la



prosecución del trámite; evaluado por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N°136-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 15.07.2014, concluyendo que;

- a) La solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea se ha encausado por el de Aprobación de Estudio Hidrogeológico de Agua Subterránea.
- b) La Aprobación de Estudios no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico.
- c) La disponibilidad hídrica de la fuente es de hasta por un volumen de 98,550m³/año.
- d) El pozo fue perforado sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que, la Administración Local de Agua deberá instruir el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente;
- e) La Empresa recurrente deberá solicitar la autorización de ejecución de la obra y licencia de uso de agua, una vez obtenida la autorización sectorial.

Que, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; y cuenta con la opinión favorable de la Sub Direcciones Administración de Recursos Hídricos, por lo que, deviene procedente aprobar el estudio presentado por la empresa recurrente;

Estando a lo opinado la Unidad de Asesoría Jurídica y contando con el visto de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estudio denominado "Estudio Hidrogeológico Para la Ubicación de un Pozo Tubular con Fines Industriales para la Empresa Perú Metal Trading S.A.C, ubicado en el Sector de Poroma, distrito y provincia de Nasca del departamento de Ica, presentado por la Empresa Perú Metal Trading S.A.C, con RUC N° 205117262863, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Empresa Perú Metal Trading S.A.C, solicitar la ejecución de la obra y licencia de uso de agua, una vez obtenida la concesión para desarrollar la actividad y conformidad de la obra por parte del sector respectivo la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva.

ARTICULO 3°.- Establecer que el plazo de vigencia del estudio materia de aprobación por la presente Resolución es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Grande instruya el Procedimiento Administrativo Sancionador por la ejecución de obra sin la autorización correspondiente, debiendo remitirse las copias respectivas para dicho fin.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Perú Metal Trading S.A.C., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA CHINCHA
ING. ROLANDO DECILIO LACCA HUAMANCHUMO
DIRECTOR